



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-87762972-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Diciembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-73188513- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1591-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2020-73187041-APN-DGD#MT, conjuntamente con el acta complementaria obrante en el RE-2020-78300124-APNDDTD#JGM y en el RE-2020-74358657-APN-DGD#MT del EX-2020-74359840- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1930/20 y 1931/20** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.16 15:41:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.16 15:41:31 -03:00

## ACUERDO SALARIAL SETIA-FITA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2020 se reúne por la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), con domicilio en Reconquista 458, Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz, su Pro-Secretario 1º Sr. Edgardo M. Tertzakian y su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez BoscoCUIT N°30-52725634-4, domicilio electrónico fita@fita.com.ar, teléfono celular 155-315-7221 (en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIAL) y el Sr. José Eduardo Minaberrigaray, DNI N°18.196.499, en carácter de Secretario Gremial e Interior, domicilio electrónico gremialsetia@hotmail.com.ar, teléfono celular 15-3-786-0929, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), Y manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

- 1.- El presente Acuerdo regirá entre el 1º de noviembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021.
- 2.- Se prorroga el pago de las asignaciones no remunerativas por trabajo efectivo establecidas en la cláusula 2 del convenio salarial del 31 de Julio del 2020 en las mismas condiciones entonces pactadas, pero con los siguientes valores:
  - a.- Por el mes de octubre de 2020 se pagarán \$9.600 (es decir, \$7.200 con más la suma de \$2.400 acordada para dicho mes en el convenio salarial antes mencionado).
  - b.- Por el mes de noviembre de 2020 se pagarán \$9.600.
  - c.- Para los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021 se pagarán tres cuotas iguales y consecutivas de \$10.800 haciéndose efectivos con el pago de la segunda quincena de cada uno de los meses respectivos.
  - d.- Todas estas asignaciones se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado cada mes.
  - e.- Junto con el sueldo anual complementario del segundo semestre de 2020, se pagarán \$5.400 o la proporción que corresponda al tiempo efectivamente trabajado en el mes de diciembre de 2020.

RE-2020-73187041-APN-DGD#MT

f.- Los establecimientos que hasta el presente tienen un diferencial acordado colectivamente lo mantendrán en igual proporción por sobre los valores pactados en este convenio.

3.- A partir del 1/1/2021 los salarios básicos serán los siguientes:

**Vigencia**  
**A partir del 01-01-2021**

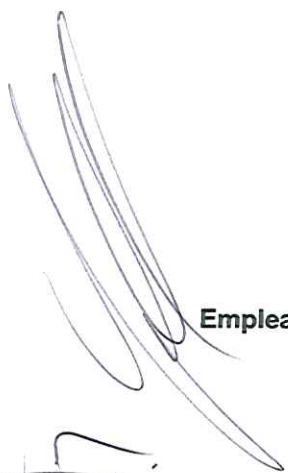
CATEGORIA	\$
-----------	----

Auxiliares	
Categoría B	30.324
Categoría A	31.341
Empleados	
Categoría C	32.458
Categoría B	33.235
Categoría A	34.065
Encargados	
Categoría C	34.907
Categoría B	35.813
Categoría A	37.129
Capataces	
Categoría C	38.411
Categoría B	39.820
Categoría A	41.336

4.- Las escalas del adicional por antigüedad se ajustarán desde el 1 de enero de 2021, siendo a partir de dicha fecha las siguientes:

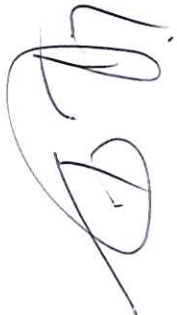
Antigüedad	Desde 01/01/2021
	\$

Auxiliares		
	1 año	234
	3 años	468
	5 años	701
	7 años	935
	9 años	1.169
	12 años	1.479
	15 años	1.716
	18 años	1.964
	21 años	2.119
	24 años	2.334



27 años	2.492
30 años	2.651
35 años	2.963
40 años	3.277

**Empleados**



1 año	356
3 años	787
5 años	1.093
7 años	1.313
9 años	1.557
12 años	1.819
15 años	2.072
18 años	2.309
21 años	2.471
24 años	2.712
27 años	2.870
30 años	3.115
35 años	3.586
40 años	3.935



**Encargados**

1 año	460
3 años	996
5 años	1.370
7 años	1.680
9 años	1.954
12 años	2.258
15 años	2.421
18 años	2.687
21 años	2.899
24 años	3.144
27 años	3.421
30 años	3.634
35 años	4.018
40 años	4.449



**Capataces**

1 año	637
3 años	1.245
5 años	1.561
7 años	1.878
9 años	2.226
12 años	2.579
15 años	2.863
18 años	3.165

21 años	3.414
24 años	3.705
27 años	4.054
30 años	4.326
35 años	4.795
40 años	5.230

5.- Las sumas no remunerativas acordadas no abonarán conceptos de obra social y a las mismas se les aplicará una contribución sindical del 11%. El adicional establecido en el punto 4 del acuerdo de fecha 31 de Julio 2020, se elevará de \$330 a \$480 por los meses de noviembre de 2020 a febrero de 2021.

6.- La contribución patronal adicional para capacitación y gastos de sepelio, establecida por el artículo 34 segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, será a partir del 1° de enero de 2021 de (\$ 80) pesos ochenta mensuales, por cada trabajador comprendido en dicho convenio

7.- Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

8.- El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a large, stylized cursive script. The middle signature is a circular emblem or logo with internal lines, positioned above a horizontal line of text. The signature on the right is a vertical, elongated cursive script.

**RECTIFICATIVA Acuerdo salarial SETIA FITA CCT 123/90:**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días de noviembre de 2020 se reúne por la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), con domicilio en Reconquista 458, piso 9º, representada en este acto por su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, CUIT N°30-52725634-4, domicilio electrónico [fita@fita.com.ar](mailto:fita@fita.com.ar), teléfono celular 155-315-7221 (en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIAL) y el Sr. Jose Eduardo Minaberrigaray, DNI N°18.196.499, en carácter de Secretario Gremial e Interior, domicilio electrónico [gremialsetia@hotmail.com.ar](mailto:gremialsetia@hotmail.com.ar), teléfono celular 153-786-0929, en representación del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), vienen a manifestar lo siguiente:

Por error involuntario de ambas partes, hemos omitido introducir en el presente acuerdo, firmado en fecha 28 del mes de octubre de 2020, la siguiente cláusula que pasamos a detallar:

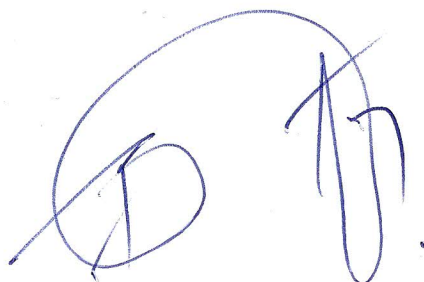
- “Las sumas no remunerativas establecidas en el presente serán computables para el cálculo de las vacaciones”.

**AUTENTICIDAD**

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

**HOMOLOGACION**

El presente acuerdo será presentado y ratificado por las PARTES ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y solicitando su homologación.



**José Minaberrigaray**  
Secretario Gremial e Interior  
Consejo Directivo Nacional  
S.E.T.I.A.

## ACTA COMPLEMENTARIA FIJACIÓN APOORTE SOLIDARIO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de octubre de 2020, se reúnen por una parte la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, teléfono celular: 15-5315-7221, con domicilio en Reconquista 458, Piso 9, CABA, representada en este acto por su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramirez Bosco (en adelante La Representación Empresaria), y, por la otra, el Sindicato de Empleados Textiles de Industria y Afines de la República Argentina, CUIT N° 30-53112631-5, domicilio electrónico: gremialsetia@hotmail.com.ar, teléfono celular: 15-3786-0929, con domicilio en Av. Montes de Oca 1435/7, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Eduardo Peña, su Secretario Adjunto Sr. Claudio Díaz y su Secretario Gremial José Minaberrigaray, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Biggio (en adelante La Representación Sindical), a fin de dar cuenta de lo siguiente:

1.- La Representación Sindical comunica la fijación de un aporte en concepto de cuota solidaria del 2,5% (dos y medio por ciento) conforme art. 9 de la ley 14.250 sobre la retribución bruta, cualquiera fuera su naturaleza, de todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical signataria del presente comprendidos en el CCT N° 123/90 que resulten beneficiarios o a los cuales se les aplique tanto el "Acuerdo Salarial SETIA-FITA" como la prórroga del "Acuerdo de crisis para la conyuntura `COVID-19 SETIA-FITA'", suscriptos en el día de la fecha, cuya duración será igual a la de los mismos, esto es, del 01-11-20 al 28-02-20. Dicho aporte se prevé en compensación por las gestiones cumplidas por la entidad sindical iniciadas en el acuerdo de fecha 27/05/20 homologado por RESOL-2020-667-APN-ST#MT con vigencia 1-04-20 al 31-07-20, que prosiguieran con la prórroga del mismo para trabajadores en aislamiento de fecha 31-07-20 con vigencia 01-08-20 al 31-10-20 homologado por RESOL-2020-1030-APN-SSGA#MT y su prórroga actual, y que culminaran en los incrementos retributivos previstos en dichos Acuerdos, solicitando a la Autoridad que la oportuna homologación disponga el deber de retención conforme art. 38 de la ley 23.551.

2.- La Representación Empresaria expresa, con relación a lo manifestado por la entidad sindical respecto de la cuota solidaria, que presta conformidad para actuar como agente de retención, una vez producida la homologación correspondiente.

3.- Las partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes

RE-2020-74358657-APN-DGD#MT

manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

4.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita su homologación.

A series of handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right, there are five distinct signatures. The first signature is a stylized 'J' with a long horizontal stroke. The second is a cursive 'Q' followed by a flourish. The third is a cursive 'T' followed by a flourish. The fourth is a cursive 'B' followed by a flourish. The fifth is a cursive 'R' followed by a flourish. Below the first signature, there is a larger, more legible signature that appears to be 'Mendoza'.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1591-20 Acu 1930/1931-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.